

INFORME RAD No. 2019-00724

Cielo Mar Tavera Restrepo <cielomar2163@hotmail.com>

Lun 12/09/2022 8:00 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santa Rosa de Cabal, 12 de septiembre de 2022

Señor(a):

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

REF : INFORME
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : DIANA PAOLA MUÑOZ CUELLAR
DEMANDADO : JOSE DARIO GRAJALES CARVAJAL
RADICADO : 2019-00724

Cordial Saludo,

El bien inmueble del proceso de la referencia , secuestrado el 50% ubicado en el Barrio Monserrate Cra 14 No. 15B-este -04 regular estado de conservación , se anexa audiencia de conciliación solicitada por este despacho mediante telegrama No. 072 (donde el abogado de la esposa del demandado informa que por fallo del juzgado de familia Rad No. 2016-0036 estos dineros son para los gastos de la menor Vanesa Grajales) .

Atentamente,



CIELO MAR TAVERA RESTREPO

C.C No. 42.069.553 de Pereira

Auxiliar de la Justicia (Secuestre)

Calle 50 No. 13-03 Conjunto Residencial Amarú torre 1 apto 1202 tel: 3217487606
Pereira-Rda.

PROGRAMA NACIONAL DE CONCILIACION EN EQUIDAD:

REPUBLICA DE COLOMBIA



República de Colombia

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA



Remite :

Carrera 2 N°17-34

PEREIRA RISARALDA-Celular :316-2938482

2ª -ACTA DE CONCILIACION EN EQUIDAD APLAZADA para el día 07 de abril de 2022 a la 5.00 POR INASISTENCIA DE LA CONVOCADA Señora SONIA EDDY el 18 de marzo 2022 hora 5.00 P.M. No. 24-02-2022-18-03-2022- 5.00-P.M.

En la ciudad de Pereira a los 7 días del mes ABRIL del año 2.022

Siendo, las:500. P.M., en las instalaciones de CRA 2ª N° 17-34 PISO 1 PEREIRA, en presencia del suscrito **CONCILIADOR EN EQUIDAD – ALDEMAR ARIAS OROZCO** designado por el Honorable Tribunal Superior de Pereira mediante Acuerdo No. 7 del 06-04-06, Art. 82 de la Ley 23/91, quien está legalmente habilitado para ejercer la función conciliadora conforme a lo dispuesto en la Ley 640 de 2.001, se reunieron EN REPRESENTACION DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA L(o)a s Señor(e)s CIELO MAR TAVERA RESTREPO Identificado(a) con cédula No42.069.553. de Pereira y residente en La Comuna de Pereira Risaralda Cel.: No 3212-7290473 ;

CONVOCANTE; Y, Señores (a) SONIA EDDY ZAPATA VELASQUEZ -Cedula.N° Celular Residente Carrera 14 N° 16 B-Este -04-Lotes1 Y 2 Manzana 26 Piso 2

B/MONSERRATE COMUNA VILLASANTANA DE PEREIRA; CONVOCADO(A), a fin de atender y asistir a Audiencia de conciliación de ley. - Art. 116, párrafo tres (3) C.N. -Acto seguido, el conciliador instala la Audiencia de Conciliación explicando el objeto, alcance y límites de la misma.

HECHOS:

De común acuerdo, las partes relatan cómo hechos lo siguiente:

1. Manifiesta la Señora CIELO MAR TAVERA RESTREPO quien actúa en Representación del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA EN PROCESO SINGULAR-EN CONTRA DEL Señor JOSE DARIO GRAJALES CARVAJAL RDO 2019-00724 .El día 22 de febrero de 2021, a las 2.00p.m. , le fue entregado mediante Diligencia de Embargo y Secuestro ,en DESPACHO COMISORIO Ejecutado por LA INSPECCION 18 Municipal de policía de Pereira Bien inmueble ubicado en la Carrera 14 N° 16 B-Este -04-Lotes1 Y 2 Manzana 26 Piso 2 EN EL B/MONSERRATE COMUNA VILLASANTANA SECTOR LIBARE DE PEREIRA.
2. Si bien La referida diligencia, fue atendida, por la Señora **SONIA EDDY ZAPATA VELASQUEZ – compañera Sentimental del demandado Señor JOSE DARIO GRAJALES** Se aclara que durante la diligencia de embargo ella se negó a firmar el Acta; pero a quien se le notifico en presencia de los **Arrendatarios** que el **50%correspondiente** a los **Cánones de Arrendamientos** percibidos de estos inmuebles Y pagados por los **Arrendatarios Señores DAVID GORDILLO Cedula :74.181.870- Y MARIA ALICIA FRANCO .Piso 1-Barrio Monserrate Comuna Villa Santana, Pereira.**

PROGRAMA NACIONAL DE CONCILIACION EN EQUIDAD:

REPUBLICA DE COLOMBIA



República de Colombia

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA



Remite :

Carrera 2 N°17-34

PEREIRA RISARALDA-Celular :316-2938482

deberían ser entregados a la Señora Secuestre CIELO MAR TAVERA RESTREPO; ya que es a ella a quien le corresponde rendir cuentas e informes mensuales de su gestión al despacho Comitente.

3. EL CONFLICTO Consiste en que la Señora SONIA EDDY ZAPATA VELASQUEZ – compañera Sentimental del demandado Señor JOSE DARIO GRAJALES, en este proceso, ha percibido el 100% de los cánones de Arrendamiento, desde la referida fecha de Diligencia de embargo y Secuestro del mencionado bien y ha desacatado el pronunciamiento del juzgado comitente al no entregar a la Secuestre Señora CIELO MAR TAVERA RESTREPO quien es la Representante del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA EN ESTE PROCESO, ni ha permitido que los Arrendatarios Le paguen los cánones de arrendamiento tal como se ordena en el escrito de la Diligencia, oficiada por la Inspección 18 Municipal de policía de Pereira.

PRETENSIONES:

4. Que la Señora SONIA EDDY ZAPATA VELASQUEZ asista a Audiencia de Conciliación para que explique el motivo de su Desacato y por qué ha impedido la entrega de los Dineros pagados por los Arrendatarios los cuales deben ser recaudados en un 50 %,tal como lo ordeno el despacho comitente de lo cánones percibidos de estos Bienes inmuebles ; **LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN MORA A LA FECHA Y SUMAN UN VALOR DE (\$7.920.000)SIETEMILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS SIENDO La Señora SONIA EDDY , RESPONSABLE Y QUIEN AL MOMENTO ES QUIEN USUFRUTUA DICHOS DINEROS PRODUCTO DEL INMUEBLE SECUESTRADO ARRENDADO Y OCUPADO POR LOS Señores DAVID GORDILLO Cedula :74.181.870- Y MARIA ALICIA FRANCO .Piso 1-Barrio Monserrate Comuna Villa Santana, Pereira.**

CUANTIA ESTABLECIDA:

5. De igual manera la cuantía establecida de este conflicto a la fecha corresponde a la SUMA DE (\$7.920.000.) SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C

A CUERDOS Y OBLIGACIONES CONCILIADOS:

(Indicar -Cuantía, Modo, Tiempo y Lugar de Cumplimiento de las Obligaciones Pactadas)

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de

PROGRAMA NACIONAL DE CONCILIACION EN EQUIDAD:

REPUBLICA DE COLOMBIA



República de Colombia

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA



Remite :

Carrera 2 N°17-34

PEREIRA RISARALDA-Celular :316-2938482

imparcialidad y legalidad, se llegó a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes puntos:

Luego de TRANSCURRIDO EL REALATO Y de haber escuchado, los hechos como las pretensiones de la Convocante Señora CIELO MAR TAVERA : LA Convocada Señora SONIA EDDY ZAPATA VELASQUEZ Convocada concede poder de manera verbal durante la presente Audiencia a su apoderado DR ROGELIO CUELLAR RAMIREZ identificado con Cedula N°10123.996 y T.P156519 y a Quien se le concede la palabra quien Manifiesta :

6. 1-Mediante Fallo emitido por el Juzgado de Familia de Pereira radicado N°2016—0036 Como competente En este proceso y LE CONCEDIO y Autorizo a LA Señora SONIA EDDY ZAPATA VELASQUEZ, destinar los dineros de los cánones de estos inmuebles para los gastos de la Menor Vanessa Grajales.
7. 2 por lo tanto no es posible Conciliar y le corresponde a la Auxiliar de la Justicia iniciar cobros coactivos a través del Juzgado comitente .ademas manifiesta .
8. 3 Dejo constancia de la Convocatorias recibidas por correo.

A) LA PRIMERA APLAZADA POR INASISTENCIA DE LA Señora SONIA EDDY ZAPATA VELASQUEZ Y A SOLICITUD DE LA CONVOCANTE CIELO MAR TAVERA RESTREPO quien actúa en Representación del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA EN PROCESO SINGULAR-EN CONTRA DEL Señor JOSE DARIO GRAJALES CARVAJAL RDO 2019-00724; PARA

Hora 5.+20 P. M. Del día_07_mes ABRIL año 2022

SE DECLARA: LA 2ª Y PRESENTE CONCILIACION FALLIDA POR:

1. INASISTENCIA DEL CONVOCANTE ___ CONVOCADO. ___
2. NO ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN CONFLICTO ___x___
3. ESTE DESPACHO DEJA EN LIBERTAD A LAS PARTES, DE ACUDIR ANTE OTRAS INSTANCIAS JUDICIALES DONDE HARAN VALER SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES.

Al haber sido declarada esta Audiencia Conciliatoria Fallida por EL CONCILIADOR EN EQUIDAD ,LA MISMA SERA CONSTANCIA ;QUE LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE ACUDIR ANTE OTRAS INSTANCIAS JUDICIALES DR
ROGELIO CUELLAR RAMIREZ

Firmado
CIELO MAR TAVERA RESTREPO
Secuestre; Convocante

ALDEMAR ARIAS OROZCO
Conciliador en Equidad H.T.S.P
Acuerdo No:7 del, 06-04-06

Firmado
SONIA EDDY ZAPATA V
Convocada

La presente Acta Conciliación, Fallida, es fiel copia de original, debidamente ejecutoriada que reposa en este despacho



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, informe allegado por la secuestre Cielo Mar Tavera. SÍRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 21 de septiembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 2232

Radicado No. 666824003002-2019-00724-00

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

DIANA PAOLA MUÑOZ CUELLAR vs JOSÉ DARÍO GRAJALES CARVAJAL

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por la secuestre Cielo Mar Tavera Restrepo.

Lo anterior, para los fines que estime pertinentes la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 162

Del 22-09-2022

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f4fc08f25cf6347bd2e411a6f476b770f83428000de6cd210c6a6a6516091f8**

Documento generado en 21/09/2022 01:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>